

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:30321

Por la cual se rechaza un recurso de apelación

CERTIFICADO

Rad N° 13-201743

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el
numeral 10 del artículo 18 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 50266 del 26 de agosto de 2014, la Dirección de Nuevas Creaciones concedió patente de modelo de utilidad a la creación titulada: "PERFIL PARA CONSTRUCCIÓN QUE EN SUS EXTREMOS SUPERIORES PRESENTA DOBLECES EN FORMA DE U INVERTIDA, COMPRENDIENDO DICHOS DOBLECESELEMENTOS REPUJADOS EN LA PARTE SUPERIOR PLANA", con fundamento en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 17 de septiembre de 2014 con el número 13-201743-00010-0000, el doctor Gilberto Porrras Laverde, aduciendo la calidad de apoderado del señor Héctor Jiménez Torres, interpuso recurso de apelación contra la decisión contenida en la citada resolución.

TERCERO: Que el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo establece: "Los recursos deberán reunir los siguientes requisitos: 1. Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad, (...)" (Subrayas de la Oficina)

En el caso bajo examen, la interposición del recurso se hizo por quien no es parte en este trámite administrativo, esto es el señor Héctor Jiménez Torres no es parte interesada ni como solicitante ni como opositor, lo anterior teniendo en cuenta que si bien se presentó por este escrito de oposición el mismo no fue considerado toda vez que se presentó por fuera de la oportunidad válidamente establecida para presentar oposiciones a la concesión de la patente, según lo establecen los artículos 85 y 42 de la Decisión 486. (Ver Oficio No. 7583 notificado el 01 de julio de 2014)

En efecto, publicada la solicitud en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 689 de fecha 10 de marzo de 2014, el término legalmente establecido para presentar oposiciones se extendió hasta el día 24 de abril de 2014 de suerte que el escrito radicado con ese fin el 28 de abril de 2014 es extemporáneo, razón por la cual no se consideró ajustada al procedimiento establecido la oposición presentada y, por lo mismo, no se tuvo como parte interesada en el trámite al señor Héctor Jiménez Torres.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:30321

Por la cual se rechaza un recurso de apelación
CERTIFICADO

Rad N° 13-201743

CUARTO: Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 53 del Código Contencioso Administrativo: *"Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos expuestos, el funcionario competente deberá rechazarlo; (...)"*

Por lo anteriormente expuesto, habrá de rechazarse el recurso interpuesto.

En consecuencia, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor Héctor Jiménez Torres.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor Héctor Jiménez Torres, advirtiéndole que contra esta procede el recurso de queja a interponerse en los términos del artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 11 Jun 2015

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,



JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNANDEZ

Doctor(a)

JUAN CARLOS URIBE RESTREPO, tum@tumnet.com

Doctor(a)

GILBERTO PORRAS LAVERDE, gerencia@porraslaverde.com

Elaboró: Jesus Fernel Garcia Garcia

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez